

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE
EMPRESAS LIPIGAS S.A.**

En Santiago, Chile a 29 de julio de 2015, siendo las 10:15 horas, se llevó a efecto en Av. Apoquindo 5400, piso 15, comuna de Las Condes, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresas Lipigas S.A. (la "Sociedad"), bajo la Presidencia de don Juan Manuel Santa Cruz Munizaga, actuando de Secretario el señor José Miguel Bambach Salvatore y con la asistencia de los siguientes accionistas:

1.- El Cóndor Combustibles S.A., representada por don Juan Manuel Santa Cruz Munizaga por 11.402.533 acciones;

2.- San Javier Combustibles S.A., representada por don Juan Manuel Santa Cruz Munizaga por 5.701.266 acciones;

3.- Inversiones Seis Limitada, representada por don Roberto Piriz Simonetti por 5.019.854 acciones;

4.- Asesorías Legales e Inversiones Limitada, representada por don Roberto Piriz Simonetti por 681.413 acciones;

5.- Nogaleta Holding Limitada, representada por don Juan Manuel Santa Cruz Munizaga por 11.315.082 acciones;

6.- Inversiones El Escudo Limitada, representada por don Jorge Yaconi Aguayo por 3.716.728 acciones;

7.- Inversiones Hevita S.A., representada por don Mario Vinagre Muñoz por 8.917.707 acciones;

8.- Inversiones Vinta Limitada, representada por don Mario Vinagre Muñoz por 1.210.523 acciones;

9.- Inversiones y Rentas Bermeo Limitada, representada por don Jaime Santa Cruz Negri por 10.128.229 acciones;

10.- Nexogas S.A., representada por don Alfonso Ardizzoni Martín por 4. 372.621 acciones; y

11.- L.V. Expansión SpA, representada por don Felipe Porzio Honorato por 51.108.517 acciones.

Total acciones representadas: 113.574.473 acciones de 113.574.515 totales.

Asistió también, especialmente invitado el señor Osvaldo Rosa Ageitos, Gerente de Administración y Finanzas.

Expone el señor Presidente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), se encuentra don Eduardo Avello Concha Notario Titular de la 27ª Notaría de Santiago, para certificar lo que legalmente corresponda. La Junta de Accionistas agradece su presencia.

El señor Notario agradeció la bienvenida y aceptó el encargo.

I. FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA.

El Presidente deja constancia de las siguientes formalidades de convocatoria para la realización de esta Junta:

a) Que la Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad, de fecha 24 de junio de 2015.

b) Que los avisos de citación a la presente Junta fueron publicados los días 9, 15 y 22 de julio del año en curso en el Diario La Nación para tratar las siguientes materias:

(i) modificar los estatutos de Empresas Lipigas S.A. de manera de establecer que será una sociedad anónima abierta;

(ii) aprobar la inscripción de las acciones de Empresas Lipigas S.A. en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros;

(iii) aprobar un aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones de pago que correspondan al menos a un 10% de las acciones que quedarán en circulación tras su primera colocación, y que serán ofrecidas a terceros a fin de permitir la apertura en la bolsa de Empresas Lipigas S.A.; y

(iv) facultar al directorio para determinar la forma y plazo de emisión de las nuevas acciones de pago y otorgar los poderes que fueren necesarios al efecto.

c) Con fecha 24 de junio de 2015 se notificó a la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante, "SVS") la convocatoria a la presente Junta. Tanto en las citaciones a los accionistas y a la SVS, como en los avisos publicados, se incluyeron expresamente las materias a tratar en la presente Junta que se indicaron en la letra b) precedente.

d) Accionistas con derecho a participar en la Junta: Tienen derecho a participar en esta Junta todos los accionistas asistentes, por cuanto ellos figuraban inscritos en el Registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil con anticipación a ésta.

Luego de consultar entre los asistentes, el señor Presidente solicitó se dejara constancia en el acta que ningún representante de la SVS concurrió a la presente Junta.

II. CALIFICACIÓN DE PODERES

Los poderes para representar a los accionistas se encontraban extendidos conforme a derecho, siendo éstos aprobados por la Junta por la unanimidad de los accionistas representados en ella. Asimismo los asistentes firmaron la hoja de asistencia de rigor. Considerando en consecuencia que se encontraban representadas casi la totalidad de las acciones de la Sociedad que figuran inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad al momento de esta Junta, que representan un quórum de más del 99,99% de las mismas, se declaró constituida la misma.

III. OBJETO Y DESARROLLO DE LA JUNTA:

El Presidente manifestó a los asistentes que el objeto de esta Junta es someter a la consideración de la misma las materias incluidas en el aviso a citación previamente leído por el Presidente a la Junta.

UNO) Aprobar un aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones de pago.-

El señor Presidente deja constancia que el capital actual de la Sociedad asciende a 129.242.454.493 pesos, dividido en 113.574.515 acciones nominativas, ordinarias, de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado. Por tanto, y en virtud de que la Sociedad es una sociedad anónima cerrada cuyas acciones no se transan en bolsas de valores, el valor libro actualizado de las acciones es de 1.138 pesos por acción, valor que resulta de dividir el patrimonio de la Sociedad por el número de acciones suscritas.

A continuación, el Presidente expuso que se ha propuesto un aumento del capital de la Sociedad mediante la emisión de nuevas acciones de pago que correspondan al menos a un 10% de las acciones que quedarán en circulación tras su primera colocación, y que serán ofrecidas a terceros a fin de permitir la apertura en la bolsa de Empresas Lipigas S.A. A continuación cede la palabra al gerente de administración y finanzas Sr. Osvaldo Rosa, quien expuso las ventajas de estar abierto en bolsa. Así, se propuso a la Junta aumentar el capital de la Sociedad antes indicado a la suma de 192.339.409.493 pesos, dividido en 126.193.906 acciones de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, mediante la emisión de 12.619.391 nuevas acciones de pago, de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, a ser colocadas en Chile y en caso que el Directorio así lo decida, también en el extranjero, a través del mecanismo que el Directorio acuerde, todo ello a un precio no inferior ni en condiciones más ventajosas que aquellas ofrecidas a los accionistas de la Sociedad.

Asimismo, el señor Presidente propuso a los señores accionistas que la totalidad del aumento de capital de la Sociedad deba encontrarse íntegramente suscrito y pagado

dentro del plazo de 3 años contados a partir de la fecha de esta Junta. Además, planteó que se autorice al Directorio para que se abstenga del cobro de los montos adeudados una vez transcurrido el plazo de 3 años desde la fecha de celebración de esta Junta sin que se haya enterado el aumento de capital, en cuyo caso el capital social quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada al vencimiento de dicho plazo. Todo lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Presidente explicó detalladamente a los accionistas asistentes los términos del aumento de capital, proponiendo a la Junta que, en el evento de que se acordare este aumento y para efectos de determinar el valor final de colocación de las acciones representativas de dicho aumento de capital, se faculte al Directorio para que realice la fijación final del precio de colocación de las acciones, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, caso en el cual, la colocación deberá iniciarse dentro de los 180 días siguientes de la celebración de esta Junta.

El Presidente señaló que el aumento de capital propuesto tiene por objeto financiar los proyectos de crecimiento de Empresas Lipigas S.A. para convertirse en un actor relevante del mercado latinoamericano de la distribución de energía, principalmente a través de la comercialización de gas licuado y gas natural en sus distintas formas. De esta forma, los fondos provenientes de la colocación posibilitarán a la Sociedad incursionar en el desarrollo de estos nuevos negocios.

Finalmente, el señor Presidente propuso que las 12.619.391 nuevas acciones de pago que se emitan sean colocadas en la fecha o fechas que sean determinadas por el Directorio de la Sociedad, en una o varias etapas, ya sea en los mercados nacionales o internacionales, facultándose al Directorio para llevar a cabo la colocación a través del mecanismo que el Directorio acuerde.

Luego de un breve debate, la Junta por la unanimidad de sus miembros aprobó los siguientes acuerdos, a los cuales dio lectura el Secretario y que fueron votados y aprobados separadamente:

ACUERDO UNO: Aumentar el capital de la Sociedad de la suma de 129.242.454.493 pesos, dividido en 113.574.515 acciones nominativas, ordinarias, de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de 192.339.409.493 pesos, dividido en 126.193.906 acciones nominativas, ordinarias, de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la unanimidad de los accionistas acordó no realizar capitalización de reservas sociales.

ACUERDO DOS: El aumento de capital acordado precedentemente se enterará mediante la emisión de 12.619.391 nuevas acciones de pago. Las acciones de pago serán emitidas

por el Directorio de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo determine el mismo Directorio, al que le quedarán conferidas al efecto las más amplias facultades. Asimismo, una vez inscrita la respectiva emisión de acciones en el Registro de Valores de la SVS, el Directorio podrá colocar las acciones registradas de una sola vez o por parcialidades, entre los accionistas de la Sociedad o cesionarios de las opciones, y/o terceros, de conformidad a lo que se indica más adelante y según corresponda. En este sentido, se faculta al Directorio podrá colocar las acciones emitidas en virtud del aumento de capital acordado en esta Junta tanto en los mercados nacionales como en el extranjero, según como éste decida, facultándose al Directorio para llevar a cabo la colocación a través del mecanismo que el Directorio acuerde., todo ello a un precio no inferior ni en condiciones más ventajosas que aquellas ofrecidas a los accionistas de la Sociedad.

El precio de las nuevas acciones de pago que se emitan deberá ser pagado al contado en el acto de su suscripción, en dinero efectivo, en pesos chilenos, moneda nacional, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. Estas acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de la presente Junta. Asimismo, y con el quórum legal para acordarlo, la Junta autorizó al Directorio para que se abstenga del cobro de los montos adeudados una vez transcurrido el plazo de 3 años contados desde la celebración de esta Junta, sin que se haya enterado el aumento de capital, en cuyo caso el capital de la Sociedad quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada al vencimiento de dicho término, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ACUERDO TRES: De conformidad a la modificación de estatutos sociales que da cuenta esta Junta, el precio de referencia de valor libro de las acciones en razón del monto del aumento de capital por el número de acciones a emitir es de 5.000 pesos por acción. Sin perjuicio de lo anterior, la unanimidad de los accionistas faculta al Directorio de la Sociedad para llevar a cabo la fijación final del precio de colocación de estas acciones tanto en Chile como en el extranjero, quedando facultado en este sentido por la Junta, conforme lo indica el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

ACUERDO CUATRO: Las 12.619.391 acciones de pago que se emitan serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del respectivo aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a dicha fecha. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir preferentemente las acciones, respecto del todo o parte de ellas, de acuerdo a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas.

ACUERDO CINCO: Facultar ampliamente al Directorio para determinar los procedimientos para ofrecer y colocar libremente, en una o más oportunidades y en las

cantidades que estime pertinentes, ya sea en Chile o en el extranjero, cualquier remanente de acciones que pudiese producirse luego de la oferta preferente aludida en el Acuerdo Cuatro precedente, ya sea a los accionistas y/o a terceros. A mayor abundamiento, y salvo que el Directorio resuelva otra cosa, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidas por el Directorio en los términos antes aludidos, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea conocida por la misma, sin necesidad de esperar a que finalice el período legal de 30 días a que se refiere el Acuerdo Cuatro de esta Junta. No obstante lo anterior, la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser efectuada en valores inferiores o en condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

ACUERDO SEIS: Facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que, en el marco de los acuerdos adoptados por esta Junta: **(a)** emita las nuevas acciones de pago y resuelva su colocación entre los accionistas y/o terceros, según corresponda, ya sea en Chile o en el extranjero conforme a lo establecido en los acuerdos precedentes; **(b)** otorgue las opciones para suscribirlas; **(c)** proceda y acuerde con las más amplias atribuciones, la forma y oportunidad en que se llevará a cabo el aumento de capital, solicitar los correspondientes registros, efectuar las publicaciones y comunicaciones necesarias al efecto, establecer fecha y forma de su colocación; y **(d)** en general, defina y resuelva, dentro del marco de los acuerdos adoptados en esta Junta, todos los aspectos relativos a la emisión, colocación y venta de las acciones correspondientes a este aumento de capital, tanto en Chile como en el extranjero. El Directorio podrá delegar estas funciones en el Gerente General de la Sociedad o en otros representantes de la Sociedad, quienes se encargarán de negociar y suscribir los contratos y documentos que sean necesarios para colocar las acciones de pago ya sea en Chile o en el exterior, estando facultados para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados; para celebrar todo tipo de actos, contratos y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; para aceptar modificaciones a los documentos o contratos referidos, para firmar cualquier tipo de cartas, notificaciones, instrucciones, solicitudes u otros documentos de cualesquiera clase; para requerir publicaciones, inscripciones o registros y certificados de cualquier clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; como asimismo, para acordar todas las condiciones de la esencia, naturaleza y accidentales de dichos documentos y contratos y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relacionadas con lo anterior. Asimismo, el Directorio estará facultado para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con las reformas de estatutos que acuerden en la presente Junta.

DOS) Someter a Empresas Lipigas S.A. a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas.-

El Presidente expuso que, encontrándose la Sociedad inscrita en el Registro de Valores de la SVS y, por lo tanto, estando sometida a la fiscalización y control de dicha entidad, correspondía a los accionistas aprobar la sujeción de la Sociedad a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, una vez que sus acciones se inscriban en el Registro de Valores de la SVS.

En este sentido, el Presidente indicó a los señores accionistas la importancia que el aumento de capital con emisión de acciones de pago acordado anteriormente sea suscrito por terceros distintos a los actuales accionistas de la Sociedad, con el objeto de ampliar la base de propiedad de la misma.

Atendidas las consideraciones expuestas por el Presidente, y luego de un breve debate, la Junta, por unanimidad de los accionistas asistentes, adoptó el siguiente acuerdo, el que fue leído por el Secretario:

ACUERDO SIETE: Aprobar que la Sociedad se sujete a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, una vez que sus acciones sean inscritas en el Registro de Valores de la SVS.

TRES) Tratamiento contable de los costos de emisión y colocación de acciones.

A continuación, el señor Presidente señaló a los accionistas que, según lo dispone la Circular número 1370, modificada por la Circular número 1736, ambas de la SVS, es menester informar a la Junta que los costos de emisión y colocación de las acciones serán deducidos de la cuenta "Sobrepeso en venta de acciones propias" / "Primas de emisión". En caso de que dicha cuenta no tenga saldo o que los costos señalados excedan su monto, éstos se registrarán en una cuenta denominada "Costos de emisión y colocación de acciones". De este modo, en la próxima Junta de Accionistas que celebre la Sociedad, la cuenta "Costos de emisión y colocación de acciones" que se hubiere producido deberá ser deducida del capital pagado.

Respecto a los costos de emisión y colocación de las acciones correspondientes al aumento de capital aprobado por esta Junta, el Presidente informó a los accionistas que ellos se estiman en aproximadamente 650.000.000 de pesos y 1.700.000.000 de pesos dependiendo si se realiza en Chile y/o en el extranjero, considerando gastos de asesores, abogados, publicaciones, legalizaciones, impresión de títulos, comunicaciones a los accionistas, viajes, entre otros.

Luego de un breve debate, la unanimidad de los accionistas presentes adoptó el siguiente acuerdo, el que fue leído por el Secretario:

ACUERDO OCHO: Aprobar el tratamiento contable de los costos de emisión y colocación de las acciones en los términos expuestos anteriormente por el señor Presidente.

CUATRO) Aprobar la inscripción de las acciones de Empresas Lipigas S.A. en el Registro de Valores de la SVS y en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país.-

El señor Presidente manifestó que correspondía ahora a la Junta aprobar que las acciones de la Sociedad sean inscritas en el Registro de Valores que lleva la SVS y, además, que se inscriban en una o más bolsas de valores autorizadas del país, especialmente en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, según lo determine el Directorio, a efectos que éstas puedan ser objeto de oferta pública y sean susceptibles de ser transadas en Bolsa y demás mercados públicos. Lo anterior, con el propósito que las acciones de la Sociedad, incluyendo aquéllas que corresponda emitir con cargo al aumento de capital acordado precedentemente, sean transadas en Bolsa y demás mercados públicos.

A continuación, el Presidente expuso detalladamente a los accionistas los efectos que dicha inscripción tendría para la Sociedad, tanto en cuanto a su fiscalización como a las normas legales, reglamentarias y administrativas que le resultarían aplicables, así como respecto a la información que la Sociedad tendría que entregar a las autoridades pertinentes y al público en general.

Con el objeto de materializar la inscripción de las acciones de la Sociedad en una o más bolsas de valores autorizadas del país, el Presidente indicó que la Junta deberá aprobar que la Sociedad se someta a las exigencias adicionales que pudiere establecer la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y las demás bolsas de valores donde la Sociedad solicite que sus acciones sean admitidas a tramitación.

Además, el Presidente señaló que la Junta deberá acordar que la inscripción en el Registro de Valores de la SVS no será cancelada por el plazo de 3 años contados desde la fecha en que las acciones de pago representativas del aumento de capital hayan sido colocadas en el público. Lo anterior, sin perjuicio que la Sociedad reúna los requisitos exigidos por la ley para proceder en ese sentido.

Luego de un análisis sobre la materia, la unanimidad de los accionistas asistentes adoptaron las siguientes resoluciones, a las cuales dio lectura el Secretario y que fueron votadas y aprobadas separadamente:

ACUERDO NUEVE: Aprobar la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la SVS y, asimismo, en una o más bolsas de valores autorizadas del país, especialmente en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, según lo determine el Directorio, con el fin de que las acciones de la Sociedad, incluyendo aquéllas que corresponda emitir con cargo al aumento de capital aprobado en esta Junta, sean transadas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En el evento que la Sociedad y sus acciones se inscriban en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, la Junta acepta y acuerda que la Sociedad quede sometida a aquellas exigencias que pudiere establecer dicha bolsa de valores. En especial, la unanimidad de los accionistas presentes en esta Junta, manifestaron su voluntad de renunciar, cuando sea procedente y oportuno, a la totalidad o a una parte del derecho de opción preferente que

les corresponda de acuerdo a la ley para suscribir las acciones que se emitan con cargo al aumento de capital acordado en esta Junta.

ACUERDO DIEZ: Una vez que la Sociedad haya colocado sus acciones en el público, la Sociedad no cancelará la correspondiente inscripción en el Registro de Valores de la SVS por un plazo de 3 años contados desde la fecha en que las acciones de pago representativas del aumento de capital hayan sido colocadas en el público. Lo anterior, sin perjuicio de que la Sociedad reúna los requisitos exigidos por la ley para proceder en ese sentido.

ACUERDO ONCE: Facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que, en el marco de este acuerdo, solicite la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la SVS, y en una o más bolsas de valores autorizadas del país, facultándolo especialmente para realizar todos aquellos trámites que sean necesarios para que las acciones de la Sociedad, tanto las ya emitidas como aquéllas que se acuerde emitir, puedan ser transadas en dichas bolsas de valores, pudiendo delegar en todo o parte sus facultades.

CINCO) Modificaciones a los estatutos de la Sociedad.

En virtud de los acuerdos adoptados precedentemente por la unanimidad de los accionistas, el Presidente expuso a los accionistas la necesidad de efectuar una serie de modificaciones a los estatutos sociales, con el objeto de someter a la Sociedad a la normativa que rige a las sociedades anónimas abiertas.

Luego de una breve exposición en relación a las disposiciones de los estatutos sociales a los cuales se refiere la presente modificación, la unanimidad de los accionistas asistentes adoptó los siguientes acuerdos, los que fueron leídos por el Secretario y votados y aprobados separadamente:

ACUERDO DOCE: Modificar los artículos de los estatutos sociales que se indican en la forma que se describe a continuación:

(a) Reemplazar el Artículo Quinto de los estatutos sociales por el siguiente: “ARTÍCULO QUINTO: El capital social es la suma de 192.339.409.493 pesos, dividido en 126.193.906 acciones nominativas, ordinarias, de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, suscritas y pagadas en las proporciones indicadas en el artículo primero transitorio de estos estatutos. Asimismo, en caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo, acciones o en otros bienes.”

(b) Reemplazar el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales por el siguiente: “ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social que asciende a la cantidad de 192.339.409.493 pesos, dividido en 126.193.906 acciones de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, se suscribe y paga parcialmente de la siguiente forma y en las

siguientes proporciones: (Uno) 129.242.454.493 pesos, dividido en 113.574.515 acciones de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas con anterioridad a esta fecha; y (Dos) 63.096.955.000 pesos, dividido en 12.619.391 acciones de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, a ser emitidas, suscritas y pagadas con cargo al aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de julio de 2015 (en adelante indistintamente la "Junta"). Respecto de este aumento de capital: (i) Las acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de 3 años contado desde la celebración de la Junta que aprobó el aumento de capital; (ii) Dichas acciones de pago serán emitidas por el Directorio de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo que decida el propio Directorio, al que le quedan conferidas al efecto amplias facultades; y, una vez inscrita la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital en el Registro de Valores de la SVS, el Directorio podrá, asimismo, colocar las acciones así registradas de una sola vez o por parcialidades, entre los accionistas de la Sociedad o cesionarios de las opciones y/o terceros, de conformidad al procedimiento que se indica más adelante. El Directorio podrá colocar las acciones emitidas en virtud del aumento de capital acordado en la Junta tanto en los mercados nacionales como en el extranjero, a través del mecanismo que el Directorio acuerde, todo ello a un precio no inferior ni en condiciones más ventajosas que aquellas ofrecidas a los accionistas de la Sociedad. El precio de las acciones de pago que se emitan deberá ser pagado al contado en el acto de su suscripción, en dinero efectivo, en pesos chilenos, moneda nacional, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista; (iii) El precio de referencia de valor libro fijado por la Junta en razón del monto del aumento de capital por el número de acciones a emitir es de 5.000 pesos por acción. Sin embargo, el Directorio quedó facultado por la Junta para efectuar la fijación final del precio de colocación de estas acciones, tanto en Chile como en el extranjero, precio que en ningún caso podrá ser inferior al valor libro de la acción indicado precedentemente, conforme a la norma del artículo 23 inciso segundo del Reglamento de Sociedades Anónimas; (iv) Las 12.619.391 acciones de pago que se emitan, serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente respectivo, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la media noche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a dicha fecha. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto del todo o parte de ellas, de conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas; (v) El Directorio quedó ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ofrecer y colocar libremente, en una o más oportunidades y en las cantidades que estime pertinentes, ya sea en Chile o en el extranjero, cualquier remanente de acciones que pudiese producirse tras la oferta preferente a que se refiere el numeral (iv) anterior, ya sea a los accionistas y/o terceros. A mayor abundamiento, y salvo que el Directorio resuelva otra cosa, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidos por el Directorio en los términos antes indicados, desde el momento mismo en tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea

conocida por la misma, sin necesidad de esperar que finalice el período legal de 30 días a que se refiere el numeral (iv) precedente. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser efectuada en valores inferiores o en condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas; (vi) Además, y con el quórum legal requerido, la Junta autorizó al Directorio para que se abstenga del cobro de los montos adeudados, una vez transcurrido el plazo de 3 años contado desde la fecha de celebración de la Junta, sin que se haya enterado el aumento de capital, en cuyo caso el capital quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada al vencimiento de dicho plazo, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Sociedades Anónimas; (vii) El Directorio quedó ampliamente facultado para que, en el marco de los acuerdos adoptados por la Junta: (a) Proceda a emitir las nuevas acciones y resuelva su colocación entre los accionistas y/o terceros, según corresponda, ya sea en Chile o en el extranjero conforme a lo establecido en los acuerdos precedentes; (b) Otorgue las opciones para suscribirlas; (c) Proceda y acuerde con las más amplias atribuciones, la forma y oportunidad en que se llevará a cabo el aumento de capital, solicitar los correspondientes registros, efectuar las publicaciones y comunicaciones necesarias al efecto, establecer fecha y forma de su colocación; y (d) En general, defina y resuelva, dentro del marco de los acuerdos adoptados en la Junta, todos los aspectos relativos a la emisión, colocación y venta de las acciones correspondientes a este aumento de capital, tanto en Chile como en el extranjero. En virtud de este apoderamiento el Directorio, el cual podrá delegar estas funciones en el Gerente General de la Sociedad o en otros representantes de la Sociedad, quedó facultado para negociar y suscribir los contratos y documentos que sean necesarios para colocar las acciones de pago ya sea en Chile o en el exterior, estando facultados para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados; para celebrar todo tipo de actos, contratos y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; para aceptar modificaciones a los documentos o contratos referidos, para firmar cualquier tipo de cartas, notificaciones, instrucciones, solicitudes u otros documentos de cualesquiera clase; para requerir publicaciones, inscripciones o registros y certificados de cualquier clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; como asimismo, para acordar todas las condiciones de la esencia, naturaleza y accidentales de dichos documentos y contratos y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relacionadas con lo anterior. Asimismo, el Directorio quedó facultado para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación a las reformas de estatutos acordadas en la Junta.”

IV. PODER ESPECIAL

La Junta acordó, por unanimidad, facultar a uno cualquiera de los señores Ángel Mafucci Solimano, Osvaldo Rosa Ageitos, José Miguel Bambach Salvatore y Patricio Reyes Infante para reducir a escritura pública todo o parte del acta que se levante de la presente Junta, una vez que se encuentre firmada por los accionistas designados, para que requiera las correspondientes protocolizaciones e inserciones que estimen necesarias y otorgue las

escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios para rectificar, ajustar o complementar cuentas, cifras, cantidades o referencias mencionadas en la presente acta, como asimismo, suscribir las escrituras públicas declaratorias, complementarias, aclaratorias, rectificatorias y/o modificatorias que sean necesarias conforme al procedimiento de regularización de sociedades afectadas por vicio de nulidad, conforme a la Ley número 19.499, de fecha 11 de abril de 1997. Del mismo modo, la Junta de Accionistas autorizó al portador de copia autorizada de la referida escritura pública para practicar las inscripciones y publicaciones que fueren procedentes.

Asimismo, se otorga poder a los señores Osvaldo Rosa Ageitos, Armando Mombiela Oyarce y Pamela Tapia Bonilla, para que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, presente y trámite ante el Servicio de Impuestos Internos, el aumento de capital de Empresas Lipigas S.A. que consta de esta acta, pudiendo al efecto firmar los formularios y/o resguardos necesarios que le sean solicitados, pudiendo expresamente delegar sus facultades.

V. FIRMA DEL ACTA.-

La Junta por unanimidad de los accionistas acordó que el acta fuera firmada por los representantes de Inversiones El Escudo Limitada, Inversiones y Rentas Bermeo Limitada y LV Expansión SpA, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Sin haber otras materias que tratar, siendo las 11:00 horas se levantó la sesión.

Juan Manuel Santa Cruz M.
Presidente

José Miguel Bambach S.
Secretario

Jorge Yaconi Aguayo
pp. Inversiones El Escudo Limitada

Jaime Santa Cruz Negri
pp. Inversiones y Rentas Bermeo
Limitada

Felipe Porzio Honorato
LV Expansión SpA

LISTA DE ASISTENCIA

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE
EMPRESAS LIPIGAS S.A.**

Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **EMPRESAS LIPIGAS S.A.** celebrada en Santiago el 29 de julio de 2015.

1.- **EL CÓNDROR COMBUSTIBLES S.A.**, representada por don **Juan Manuel Santa Cruz Munizaga** por 11.402.533 acciones;

Firma: _____

2.- **SAN JAVIER COMBUSTIBLES S.A.**, representada por don **Juan Manuel Santa Cruz Munizaga** por 5.701.266 acciones;

Firma: _____

3.- **INVERSIONES SEIS LIMITADA**, representada por don **Roberto Piriz Simonetti** por 5.019.854 acciones;

Firma: _____

4.- **ASESORÍAS LEGALES E INVERSIONES LIMITADA**, representada por don **Roberto Piriz Simonetti** por 681.413 acciones;

Firma: _____

5.- **NOGALEDA HOLDING LIMITADA**, representada por don **Juan Manuel Santa Cruz Munizaga** por 11.315.082 acciones;

Firma: _____

6.- **INVERSIONES EL ESCUDO LIMITADA**, representada por don **Jorge Yaconi Aguayo** por 3.716.728 acciones;

Firma: _____

7.- **INVERSIONES HEVITA S.A.**, representada por don **Mario Vinagre Muñoz** por 8.917.707 acciones;

Firma: _____

8.- **INVERSIONES VINTA LIMITADA**, representada por don **Mario Vinagre Muñoz** por 1.210.523 acciones;

Firma: _____

9.- **INVERSIONES Y RENTAS BERMEO LIMITADA**, representada por don **Jaime Santa Cruz Negri** por 10.128.229 acciones;

Firma: _____

10.- **NEXOGAS S.A.**, representada por don **Alfonso Ardizzoni Martín** por 4.372.621 acciones;

Firma: _____

11.- **L.V. EXPANSIÓN SPA**, representada por don **Felipe Porzio Honorato** por 51.108.517 acciones.

Firma: _____

Total acciones representadas: 113.574.473 acciones de 113.574.515 totales.

CERTIFICADO

El Notario que suscribe, certifica:

PRIMERO: Que la Junta Extraordinaria de Accionistas de **EMPRESAS LIPIGAS S.A.** que da cuenta el acta que antecede, se celebró el día, hora y lugar que en ella se indica.

SEGUNDO: Que asistieron a dicha Junta los accionistas que en el acta se individualizan, por el número de acciones que también se señala y que corresponden 113.574.473 acciones de 113.574.515 acciones de la Sociedad.

TERCERO: Que el acta es copia fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta.

Santiago, 29 de julio de 2015.

Eduardo Avello Concha
Notario Público
27ª Notaría de Santiago